

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



No publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pías.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5608

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Diciembre)

Núm. 4039

Gobierno Civil

Circular.—Las simpatías é interés que me inspira esta provincia, de cuyo Gobierno civil me he encargado por decisión de S. M., como asimismo el respeto que merecen las leyes vigentes, á cuya exacta observancia por todos, he de aplicar mi atención con la mas absoluta imparcialidad, motivan esta Circular encaminada al mas minucioso cumplimiento de las disposiciones que se refieren á la prevención y represión de ciertos actos que atañen y atacan muy directamente al bienestar general, como son los juegos prohibidos de una parte y de otra la pornografía, la blasfemia y demás manifestaciones de la inmoralidad.

La ley ordena y justifica su castigo, pero si no fuera ésta, como lo es, razón tan poderosa para su persecución, existe la de que son signo visible de falta de educación social, estando obligado por la autoridad que en mí reside á que esa inmoralidad desaparezca y no empañe ni amengüe la cultura que distingue á los habitantes de esta provincia.

En consecuencia, he dispuesto que con la mayor energía se hagan cumplir y se cumplan por los dependientes de mi autoridad en toda la provincia lo siguiente:

1.º Se extremará la vigilancia, especialmente en los establecimientos públicos á fin de impedir que se juegue á los prohibidos y en su caso sorprender el delito remitiendo á sus autores al Juez competente y dándole cuenta detallada, con urgencia y por los medios más rápidos, del servicio efectuado.

2.º Se perseguirá, sin descanso la circulación, exhibición y venta de impresos, cromos ó dibujos pornográficos y se remitirán á este Gobierno todos los ejemplares que se ocupen denunciándome á las personas que en tan vergonzoso tráfico intervengan.

3.º Ordeno muy especialmente á todas las autoridades á mí subordinadas que detengan en el acto á toda persona, cualquiera que sea su condición social que blasfeme en la vía pública ó ejecute actos contra la moral ó decencia para usar, en su castigo, de todo el rigor que permitan las facultades que me están conferidas.

Palma 22 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Luis de la Torre

Núm. 4040

GOBIERNO MILITAR

de las Islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera

Anuncio.—Por resolución de 16 del actual, el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito ha declarado la necesidad de la ocupación de una faja de terreno de la finca que á continuación se detalla, en una extensión superficial de 3 hectáreas, 4 áreas y 7 centiáreas y cuyo límite se halla fijado al N. con terrenos del Estado, E. y Oeste con terrenos de la misma finca y por el S. con el mar.

Finca, Bendinat.—Sección 24 del plano letra, Z.—Término municipal, Calviá.—Propietario, D. José Despuig y Gonzalez.

Lo que se hace público á fin de que pueda ejercitarse el derecho que concede el artículo 14 del reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879.

Palma 20 Diciembre 1902.—El General Gobernador, Torreblanca.

Núm. 4041

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado las once del día 31 de Enero próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de Pollensa de la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 45.579'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid; ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Puestos y Señales marítimas, calle de Moratín (antes San Juan) número 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Enero, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en el de Baleares, exceptuando Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2280 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á su sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1902.—El Director general, M. de Burgos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de Pollensa, en la provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4042

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Debiendo procederse en el mes de Enero próximo á efectuar las operaciones de Canje y devolución á la Fabrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que caducan en 31 del actual la Representación del estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 9 del actual se ha servido dictar al efecto, entre otras las reglas siguientes:

3.ª Los representantes de la Compañía en las provincias darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda, antes del 20 del mes actual, de la Expendiduría ó Expendidurias que hayan de realizar el Canje en la Capital y en los demás pueblos. Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente á anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al Canje y el plazo que se concede al efecto, á tenor de las reglas 4.ª y 5.ª de esta circular.

4.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes:

Papel timbrado común clase 1.ª á 12.ª, ambas inclusive.

Idem id. judicial clase 1.ª á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes desamortizados, para ventas y para censos.

Idem á la orden, clase 1.ª á la 16.ª

Contratos de inquilinato, clase 1.ª á la 18.ª

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común clase 1.ª á la 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25, y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clase 1.ª á la 11.ª

5.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

7.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 4.ª á excepción de los

timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibo del efecto que le sea entregado al canje.

8.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llevarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

12.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio, que se presenten sin excepción alguna.

Y de conformidad con lo preceptuado en la preinserta regla 3.ª La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos ha designado para el canje en esta provincia las dependencias que á continuación se expresan.

En Palma.—El Almacén de la Representación.

En Menorca.—Expendiduría de Remigio Alxandal y Prietos.

En Ibiza.—Expendiduría de la Calle de Antonio Palau.

En Felanitx.—Almacén de la Administración Subalterna.

En Inca.—Idem id.

En Manacor.—Idem id.

En La Puebla.—Idem id.

En Soller.—Idem id.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 20 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4043

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Territorial

Edicto.—En el expediente instruido por la Junta pericial de San Lorenzo en virtud de instancia de D. Francisco Amer, sobre variación al amillaramiento de dicho pueblo, el Negociado correspondiente de esta Administración con fecha de ayer emitió el siguiente dictamen:

«Habiendo examinado el expediente de alteración al amillaramiento de la riqueza rústica del término de San Lorenzo, instruido por la Junta pericial en virtud de reclamación presentada por D. Francisco Muntaner Amer en 28 de Marzo del año último, y;—Resultando: Que el reclamante alega en su instancia que tiene amillaramiento á su nombre dos cuarteradas de tierra en Son Negre, siendo así que no posee más que una; que según ha podido observar dicha finca figura en el amillaramiento como procedente de otra que poseía su padre de extensión de tres cuarteradas, señalada con el número 79 de la sección 85 del plano, que se repartió en partes iguales entre el exponente su hermana D.ª Catalina Muntaner Amer y su sobrino Jaime Melis Muntaner, de donde se desprende que el reclamante se le cargó en cuenta de una manera indebida una cuarterada; y que en su consecuencia solicita que se rectifique este error, eliminándose de su cuenta una de las dos cuarteradas de referencia

con su correspondiente riqueza imponible; =Resultando: Que por la certificación expedida con relación al amillaramiento de San Lorenzo que obra en el expediente se acredita que efectivamente en la cuenta de D. Francisco Muntaner Amer figuran dos cuarteradas de tierra en la sección 85 denominada Son Negre con una riqueza imponible de 61 pesetas; y por otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Manacor se expresa que al segregarse de esta población el término de San Lorenzo aparecía amillarada en la cuenta de bienes de D. Francisco Muntaner Amer la finca de que se trata con solo una extensión de una cuarterada y una riqueza imponible de veintitres pesetas veinticinco céntimos; =Resultando: Que practicada la inspección ocular de la finca por dos vocales de aquella Junta pericial, emitieran estos su informe manifestando haber comprobado la exactitud de las alegaciones contenidas en la instancia del interesado y proponiendo en su consecuencia se elimine de la cuenta de bienes de D. Francisco Muntaner una cuarterada de tierra en Son Negre y la baja de treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, con cuya alteración quedaría la mentada finca en el amillaramiento de San Lorenzo con la misma extensión y riqueza con que figuraba en el de Manacor; =Resultando: Que el anterior dictamen fué aprobado por la Junta pericial de San Lorenzo; =Resultando: Que al efectuarse la segregación del término de San Lorenzo no se procedió a la tasación de los terrenos que quedaron comprendidos dentro de sus límites; sino que por el contrario el amillaramiento de este pueblo se formó transcribiendo en los libros los asientos relativos a los bienes que al practicarse el deslinde quedaron enclavados dentro de su término, tal y como resultaba del amillaramiento de Manacor, de cuyo pueblo era aquel sufragáneo; =Resultando: Que formado de este modo el amillaramiento de San Lorenzo se procedió a sumar la riqueza que en conjunto arrojaba y se dedujo esta suma de la riqueza por que venía tributando el término de Manacor cuando formaba con aquel un solo municipio; =Resultando: Que no consta que se haya practicado comprobación alguna de la extensión y riqueza con que venían amillaradas las fincas que posee en San Lorenzo D. Francisco Muntaner ni que se haya instruido expediente para introducir en ellas variación de ninguna especie; =Considerando: Que al inscribirse en el amillaramiento de San Lorenzo los bienes que quedaron enclavados dentro de su término, al separarse este del de Manacor, debieran transcribirse literalmente tal y como aparecían en el amillaramiento de este último pueblo los asientos relativos a dichos bienes; sin que fuera dable bajo ninguno concepto alterar la riqueza extensión y demás circunstancias de cada finca, sin la previa instrucción y fallo del oportuno expediente justificativo; =Considerando por tanto que no puede atribuirse sino a un error material de copias las variaciones introducidas en la extensión y riqueza de la finca de que se trata al inscribirse en el amillaramiento de San Lorenzo, ya que no existe expediente ni acuerdo alguno que lo abone; =Considerando: Que habiéndose rebajado de la riqueza por que tributaba el íntegro término de Manacor (cuando estaba unido al de San Lorenzo) la suma de imponible que arrojaba el amillaramiento formado para este último pueblo, para deducir de este modo la riqueza por que debía contribuir para lo sucesivo el primero; es indudable que las partidas de riqueza imponible que por error de copia aparecen en el amillaramiento de San Lorenzo en discrepancia con las del de Manacor, bien sea por exceso ó por defecto, tienen que refluir en sentido inverso en el amillaramiento de este pueblo, puesto que implican una diferencia consignada de mas ó de menos en el catastro de San Lorenzo y restaba demás ó de menos de la riqueza del íntegro término de Manacor; =Considerando por tanto que al rectificarse errores como el que motivó a este expediente debe llevarse a efecto la alteración en los amillaramientos de ambos pueblos aumentando en uno la cifra de riqueza que en el otro se rebajó; =Considerando: Que habiéndose aumentado al hacerse la segregación de términos antes

expresada la riqueza imponible del contribuyente D. Francisco Muntaner Amer sin que haya sufrido alteración la cifra total por que contribuye en conjunto los dos municipios de referencia, es indudable que este aumento ha tenido que ser compensado forzosamente con una rebaja de igual cuantía hecha a uno ó varios de los demás contribuyentes; =Considerando: Que para dejar debidamente subsanados los mencionados errores, las variaciones que a este efecto se introduzcan en los amillaramientos deben retrotraerse al comienzo del ejercicio de 1899-900, que es cuando empezó a regir el amillaramiento de San Lorenzo; =El Negociado opina. =1.º Que procede rectificar la cuenta de bienes de D. Francisco Muntaner Amer del amillaramiento de San Lorenzo, haciendo las alteraciones necesarias para que venga a coincidir exactamente con el amillaramiento de Manacor quedando por consiguiente la propiedad que el reclamante posee en Son Negre con una extensión de una cuarterada y una riqueza imponible de 23 pesetas 25 céntimos y sufriendo por consiguiente el Sr. Muntaner una de 37 pesetas 75 céntimos en su riqueza rústica amillarada; =2.º Que la riqueza que se rebaje a D. Francisco Muntaner debe aumentarse a la cifra por que actualmente contribuye el pueblo de Manacor; =3.º Que estas alteraciones deben surtir efecto desde el comienzo del ejercicio de 1899-900; =4.º Que debe ordenarse al Alcalde de Manacor que instruya el oportuno expediente para averiguar quienes sean los contribuyentes a los cuales se rebajó indebidamente la riqueza aumentada al señor Muntaner y lo remita a esta administración, para la resolución que proceda, y. =5.º Que tratándose de introducir alteraciones de riqueza que afectan a varios términos municipales y desconociéndose a punto fijo la persona a quienes pueda afectar indirectamente el acuerdo que se adopte, sería conveniente insertar este informe en el B. O. a fin de que los que se crean perjudicados por estas alteraciones puedan personarse y formular su oposición en el plazo de 15 días contados desde la inserción, suspendiéndose entre tanto la resolución definitiva de este expediente.

Y habiéndose conformado esta Administración con el preinserto informe, por medio del presente edicto se cita a las corporaciones entidades ó particulares que se consideren perjudicados por razón de las variaciones que tratan de introducirse en los amillaramientos de San Lorenzo y de Manacor, a fin de que en el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL se personen en el expediente y aleguen lo que a sus derechos convenga.

Palma 17 Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4044

ALCALDIA DE PALMA

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó que sea obligación del contratista a favor de quien se adjudique la subasta de pan y rancho para los presos de la Cárcel y detenidos en el Depósito municipal durante el año 1903, cuya subasta debe tener lugar el día 23 de este mes, entregar la carne y el bacalao en los días que corresponda por ración separada del rancho.

Palma 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font y Monteros.—P. A. del A.—El Secretario, Jose Estade.

Núm. 4045

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1903 estará expuesto al público en esta Secretaría, a efectos de reclamación por el término de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Administración de Contribuciones de las Baleares

Impuestos Mineros.—4.º trimestre de 1902

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que a continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del corriente año con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900 y 35 del reglamento de la misma fecha debiendo advertir a los expresados dueños ó explotadores de las minas que de no presentar dentro de la primera decena del mes próximo relación por triplicado de los productos obtenidos durante el expresado trimestre harán desde luego efectivas las cantidades que se establecen en este estado.

Número de la carpeta	Nombre de las minas	Nombre del propietario ó explotador	Término donde radica	Clase de mineral	Cantidad fijada — Pesetas
49	San Luis	D. Pedro Bofill	Selva	Lignito	162
76	San Narciso	El mismo	Id.	Id.	44
70	2.º San Cayetano	D. Rafael Coll	Id.	Id.	145
40	La Locomotora	Herederos de M. Pol	Alaró	Id.	163
130	San Antonio 1.º	D. Antonio Llompart	Lloseta	Id.	123
93	Cuatro Amigos	Manuel Lete	Sineu	Id.	52
92	Cuatro Compañeros	El mismo	Id.	Id.	10
118	María	D. Domingo Lete	Id.	Id.	25
119	Reformada	Juan Vidal	Alaró	Id.	74
128	La Rubia	La Maquinista Naval	Mercadal	Cobre	33

Palma 18 Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4047

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 17 de Noviembre de 1902. al Domingo 23

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 30 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 70'21.—Peones (jornales) 119, importe pesetas 193'94.—Carros 2, importe pesetas 9'00.—Arena de mar metros cúbicos 4'500, importe pesetas 8'50.—Cemento común kilogramos 1920'00, importe pesetas 28'60.—Transporte de escombros metros cúbicos 47'500, importe pesetas 33'25.—Piedra machacada metros cúbicos 77'000, importe pesetas 169'40.—Encintado de piedra caliza metros lineales 60'00 importe pesetas 75'00.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 14'37.—Peones (jornales) 5 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 10'05.—Transporte de escombros metros cúbicos 2'750, importe pesetas 1'92.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En el Cementerio Rural.—Cal kilogramo 600'00, importe pesetas 12'00.—Cemento común kilogramo 200'00, importe pesetas 2'98.—Transporte de escombros metros cúbicos 2'000, importe pesetas 2'36.—Yeso Hectólitos 1'75, importe pesetas 2'88.

Semana del lunes 24 de Noviembre de 1902. al Domingo 30

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cal kilogramos 320'00, importe pesetas 6'40.—Cemento común kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Piedra machacada metros cúbicos 6'000, importe pesetas 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 33, importe pesetas 75'72.—Peones (jornales) 119, importe pesetas 209'62.—Carros 5, importe pesetas 22'50.—Arena de mar metros cúbicos 3'750, importe pesetas 7'50.—Cemento común, kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Sillería caliza metros cuadrados 8'00, importe pesetas 11'20.—Transporte de escombros metros cúbicos 95'250, importe pesetas 66'67.—Encintado de piedra caliza metros lineales 25'00 importe pesetas 31'25.—Piedra arenisca irregular metros cuadrados 20'00, importe pesetas 52'00.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.—Sillería caliza metros cuadrados 2'000, importe pesetas 15'84.—Transporte de escombros metros cúbicos 3'000, importe pesetas 2'10.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

Caminos vecinales.—Carros 2, importe pesetas 9'00.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; cal, Antonio Aulí; cemento común, José Riera; sillería caliza basta, Jaime Sabater; sillería caliza, encintado de id. y piedra arenisca, Juan Garau; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 1.º Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

Núm. 4048

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Habiendo aparecido equivocado el párrafo 5.º del anuncio de la subasta para el arrendamiento por seis años del arbitrio municipal establecido sobre la Plaza y Mercado de esta villa, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 5598 correspondiente al día 29 de Noviembre último, este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó su rectificación en la forma siguiente.

El arrendatario satisfará el importe por que fuere adjudicada la subasta por seitas partes ó sea en seis plazos iguales que vencerán el día 1.º de Enero de cada uno de los años que ha de durar el contrato, en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Martin D. Ferrá.—Por A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Impuesto especial sobre el alcohol AÑO DE 1903

Lista cobratoria de recibos de patentes de elaboración de alcohol vinico que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento vigente sobre el impuesto del alcohol de 19 de Abril de 1898, forma esta Administración para el año arriba citado.

Número del registro	Fecha del recibo de la declaración en la Administración			NOMBRE DEL FABRICANTE	Punto en que radica fábrica	Número de la tarifa	Capacidad del aparato	Cuota Tesoro Pesetas	Dos decimas de aumento Pesetas	TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
	Día	Mes	Año								
1	30	Septiembre	1899	D. Juan Palou	San José	4 y nota	472 L.	100'25	20'05	120'30	
4	11	Julio	1902	Sres. Salom y Rullan	Manacor	2	4000 "	920'00	184'00	1104'00	
								1020'25	204'05	1224'30	

La cual se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de ocho días, á contar desde el de su publicación, se admitirán las reclamaciones que crean oportuno presentar. Palma 15 de Diciembre de 1902.—Valentin Sambricio.

Núm. 4051

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1903, estará expuesto, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia,

Establiments 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 4052

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1903, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Binisalem 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Rues.—El Secretario, Jaime Vallés.

Núm. 4053

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Costitx 18 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Martín Amengual.—P. A. del A.—José Vallespí, Secretario.

Núm. 4054

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha.

Puigpuñent a 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gaspar Lladó.

Núm. 4055

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se aprobaron los extractos de Agosto último y se acordó sean insertados en el «Boletín Oficial». Se enteró la Corporación del Reglamento Secretarial. Se acordó que el Recaudador de consumos entregan los talones pendientes de cobro de los tres primeros trimestres en la Alcaldía para su entrega á la agencia ejecutiva, que pase á la comisión de obras una instancia de Jaime Torrandell.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, empezar la prestación del jornal personal, y anunciar en el «Boletín Oficial» la vacante de un peon para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última. Se modificó de la disposición segunda referente á ceder el local del teatro á la sociedad lectores murense, en el sentido de avisar con un mes de anticipación el Ayuntamiento á la sociedad para desalojar el local, teniendo en cuenta tambien los gastos ocasionados, presentando relación de ellos.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última. Se autorizó al maestro D. Rufino Carpena para construir un retrete en el patio del Ex convento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año 1903.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1901.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se acordaron los medios de llevar á cabo el expediente por consumos de 1903, acordándose los recargos municipales y nombrándose una comisión que presencie las subastas.

Muro 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 4056

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Septiembre, que se forma en cumplimiento y á los efectos de los artículos 109 y 110 de la Ley municipal.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Agosto último. Se acordó la distribución de fondos para el mes actual. Se acordó incluir en las listas de vecinos con derecho á la asistencia facultativa gratuita á Pedro José Llabrés alias Papeliá, entregándole á la vez veinte socorros de 50 cts. Se autorizó al vecino Jaime Gual Garcias para construir una pared de cerramiento en un solar, sita en la calle Nueva Y pasar otra instancia de Miguel Miró Segura á informe del perito consultor de obras de esta Corporación.

Sesión del día 17.—Fue leida y aprobada el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos, en cuanto al mismo atañen. A petición de don Antonio Socias Serra, se acordó fuese incluido en el padrón de vecinos de esta ciudad. Accediendo á lo que solicitan Jaime Llom-

bard y otros tres vecinos, de que se les abonen previo justiprecio pericial, el importe de varias parcelas cedidas al dominio público en la calle de Mezones, se acordó la instrucción del oportuno expediente en averiguación de cual sea aquél importe. Se enteró al Ayuntamiento de las operaciones de contabilidad, habidos en esta Depositaria durante el corriente mes. Se acordó el pago de varias cuentas con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó consignar en acta haber sabido los señores asistentes con sumo disgusto la aparición de unos pasquines en la Plaza pública, alusivos á la persona y cargo que ejerce en esta Corporación el 2.º teniente de Alcalde D. Antonio Paris, y protestan de aquél hecho.

Sesión del día 26.—Fue aprobada la precedente acta. Dióse lectura y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones interesantes al mismo continuados en los «Boletines Oficiales», recibidos durante la semana. Se acordó que desde hoy en adelante las sesiones ordinarias tengan lugar á la hora de las diez y nueve, de los miercoles. Se concedieron dos autorizaciones para efectuar obras de interés particular en la via pública. Se acordó que los gastos que origine el perito tercero que ha de dictaminar acerca el estado de vida de la fachada de casa n.º 5 de la calle de Corró sean sufragados por mitades entre el Ayuntamiento y la interesada D.ª Antonia Coll. Tuvo lugar el sorteo de vocales asociados al Ayuntamiento para componer la Junta municipal.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que yo el Secretario certificado en Inca á cuatro de Octubre de 1902.—Salvador Catañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 4057

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año. Sesión del día 6 de Julio.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó la expedición de un certificado de un acuerdo de este Ayuntamiento, solicitado por Don José Vila.

Se nombraron mayordomos para la fiesta popular de San Jaime.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado del arbitrio por derechos de degüello, durante el 2.º trimestre de este año.

Se aprobó la cuenta de administración del arbitrio por licencias de venta, durante el primer semestre del corriente año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante dicho 2.º trimestre.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda y Contabilidad, forme el proyecto del presupuesto adicional del corriente año.

Se acordó pasar á la censura del Señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del periodo ordinario y de ampliación de 1901.

Se acordaron los términos en que debía informar este Ayuntamiento, al Ministerio de la Gobernación, sobre los medios de suprimir ó transformar el actual impuesto de consumos.

Se nombró apoderado de este Ayuntamiento á Don Miguel Jaquotot y Verger, vecino de Palma.

Se acordó el pago de una cuenta por material de escritorios.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró al Señor Alcalde Presidente, para que represente á esta Corporación en el examen y aprobación de cuentas de la cárcel y del Tricunal del Jurado de este Partido, respectivas al ejercicio de 1901.

Se enteró de un B. L. M. del Sr. Comandante de Marina de esta Isla, invitando esta Corporación á la procesión de Nuestra Señora del Carmen.

Se acordó aprobar y fijar las cuentas municipales de 1901.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional del corriente año, y se acordó su fijación al público.

Se nombró Comisionado para la entrega en caja de los mozos de este año y anteriores á Don Miguel Jaquotot.

Se acordó el pago de una cuenta á don Ignac o Oliver.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para ausentarse de esta villa, por mas de ocho días al Concejal 2.º Teniente D. Pedro Pons Coll.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Agosto.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el registro de propietarios de casitas ó panteones del Cementerio Católico.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Fue leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda, proceda á la formación del proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1903.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de cinco pesetas á cada una de las enfermas pobres Catalina Arbona y Ursula Mascaró.

Y se levanto la sesión.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio del Tribunal Gubernativo de esta provincia comunicando el fallo por el mismo, en el que desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento, sobre rectificación del recibo de utilidades por sueldos de empleados municipales, correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Se autorizó á D. Jacinto Pons, para reformar la fachada de la casa de su propiedad, situada en la calle de San Jaime número veinte y nueve de esta villa.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1903, que ha formado la Comisión de Hacienda.

Se acordó el ingreso en el Hospital municipal de Mahon de la enferma pobre Coloma Estarellas.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió un socorro extraordinario de nueve pesetas á la enferma pobre Ursula Mascaró.

Se acordó anunciar la vacante de una plaza de sereno farolero suplente, cuya provisión ha de hacerse por conducto del Ministerio de la Guerra.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió por enterado y conforme con el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que se acompaña á la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de este mes,

Se acordó interesar del Gobierno, favorezca la industria de fabricación de calzado de esta Isla, al concertar el tratado de comercio con la República Cubana.

Se acordó conceder varios socorros á la pobre enferma Ureula Mascaró.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Obras una instancia de D.^a Catalina Sintés, solicitando permiso para la construcción de una tajea en la calle del Puerto.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Conforme con el dictamen de la Comisión de Obras, se acordó conceder la autorización solicitada por D.^a Catalina Sintés, para la construcción de una tajea en la calle del Puerto.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres, para recibir asistencia facultativa gratuita á Juan Pons Covas, de este vecindario.

Se concedió un socorro extraordinario de quince pesetas á Juan Mirul Victori.

Se señaló los domingos á las ocho y media de la noche, para la celebración de las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó interesar del Sr. Jefe de Obras públicas de esta Isla la colocación de pretilos en los puestos que se hallen necesarios en las carreteras del Estado que atraviesan este Distrito.

Se concedió permiso á Juan Mari Ferrer, para la construcción á su costa de una acera de ladrillos frente la casa de su propiedad calle de San Jorge número diez y seis.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Fue leída el acta de la anterior y se aprobó por unanimidad.

En vista de la Real orden del Ministerio de la Guerra del día diez y nueve de Septiembre, se acordó el pago de las mil pesetas destinadas por este Ayuntamiento para acceder á la ejecución de las obras de acuartelamiento de este Pueblo de una batería de artillería de montaña.

Se autorizó á D. Juan Matheu Martorell, para la construcción de una herrería en un solar de su propiedad situada en esta villa calle del Castillo número veinte debiendo para ello sujetarse á lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas municipales.

Se concedió permiso á D.^a Catalina Sintés, para construir una tajea, que desde la casa de su propiedad calle de la número doce, conduzca aguas sucias al mar.

Del mismo modo se autorizó á D. Juan Maria, para la construcción de un horno calle de San Jorge número diez y seis.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo á capítulo de material de escritorio.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 10 de Agosto.—Se discutió, votó y aprobó en definitiva el presupuesto adicional en este Ayuntamiento para el corriente año.

Se nombró la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales de este Ayuntamiento del periodo ordinario y de ampliación del año de mil novecientos uno.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por el próximo año de 1903.

Se aprobaron en definitiva las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del año de 1901.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se acordó adoptar el arriendo, como medio de hacer efectivo los cupos de consumos, sal y alcoholes, de esta Villa, durante los años de 1903, 1904 y 1905; nombrándose la Comisión que se ha de encargar de la formación del pliego de condiciones necesario para dicho arriendo.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos 13 Octubre 1902.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.

Núm. 4058

Don Jaime Serra y Orell, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que el Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia en providencia de diez y siete del actual ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal de Jurado durante el cuatrimestre próximo, la hora de las diez y media y los días veinte y uno de Enero en el local de esta Audiencia, seis de Abril en el edificio que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón y el veintitres siguiente en la Casa Consistorial de Ibiza.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente y sada por el referido Sr. Presidente y la firmo en Palma á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—Jaime Serra.—Visto bueno.—Campo.

Núm. 4059

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que á instancia de D.^a Juana Ana Jaume y Munar, vecina de San Juan, se ha solicitado la declaración de herederos legales de D. Francisco Mas y Jaume que falleció en la villa de San Juan, soltero, el día doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, sin disposición alguna de última voluntad, interesando se le declare muerto abintestato y por sus herederos legales in capite á su madre D.^a Juana Ana Jaume y Munar y á su hermana germana D.^a Maria Mas y Jaume; y con providencia de veinte y ocho del actual, se acordó expedir el presente, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del causante, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 4060

D. Gabriel Vidal y Jaume, Juez municipal letrado del Juzgado del distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber á los acreedores denominados del difunto D. Francisco Mateu y Mas que en el expediente promovido por D. José Picornell y Mateu, vecino de Sevilla, obrando en el concepto de apoderado de las hermanas D.^a Maria y D.^a Catalina Mateu y Mas, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario, queda acordado en providencia de hoy citar á dichos acreedores desconocidos por edictos para que el treinta y uno del que rige á las quince acudan á presenciar el inventario de los bienes del apoderado D. Francisco Mateu si les conviniere, el cual dará principio el referido día y hora en la casa cuyo finado tenia su domicilio calle del Hornabeque n.^o 46 del arrabal de Santa Catalina.

Por tanto y á fin de que sirva de citación en forma á los referidos acreedores desconocidos de D. Francisco Mateu y Mas al objeto de la practica del inventario se publica el presente edicto en Palma á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 4061

D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Catalina Ana Riera y Galmés, cuyo actual domicilio se ignora y en caso de haber fallecido

sus herederos, sucesores ó causa-habientes, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día treinta y uno del actual á las once horas, al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de darlas por absueltas afirmativamente y á su perjuicio las que se formulen en aquel acto, previa declaración de su pertinencia; pues así queda acordado con esta fecha recaída en el expediente juicio verbal seguido contra los mismos por D. Felipe Villalonga Mir y Despuig.

Dado en Palma á dieciocho de Diciembre de mil novecientos dos.—Camilo Pou.—Ante mi.—Vicente Pascual.

Núm. 4062

D. Jaime Ventayol y Puigserver, Juez municipal suplente de la ciudad de Alcudia encargado accidentalmente del despacho.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los herederos de Magdalena Litrá y Vives y á cuantos se consideren con derecho á la posesión de las fincas que se espresarán situadas en esta jurisdicción «El Bosch» de cabida de sesenta destres «Can Soler» de estensión superficial dos cuarterones ochenta y seis destres y el El Rafal de dos cuarterones de estensión para que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se opongan á la información posesoria promovida por Miguel Salas y Coll previniéndose que de no efectuarlo se entenderá que renuncian á sus derechos y se confirmará el auto de fecha veinte y uno de Julio último.

Dado en Alcudia á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.—Jaime Ventayol.—Ante mi, Luis Capó, Secretario.

Núm. 4063

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de José Serra y Ventayol y á cuantos se crean con derecho á la posesión de las siguientes fincas enclavadas en este término municipal «Hort dels Pujols» con noria y casita rústica, de estensión superficial de media cuarterada ó lo que sea; «Els Pujols de sa Padrina» de media cuarterada de estensión. «El Cortó» cuya estensión superficial es de una cuarterada; y una casa y corral sita en el casco de esta ciudad, calle del Cuartel de Caballería, señalada con el número uno, para que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se opongan á la información posesoria instada por Jaime Serra y Guayta obrando en concepto propio en el de sus hermanos hermanos Gaspar y Leonor y en el de sus sobrinos Juana Maria, Margarita, Antonio y José Ferrer y Serra previniéndose que de no efectuarlo se comprenderá que renuncian á sus derechos, y se aprobará el expediente en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.—Jaime Ventayol.—Ante mi, Luis Capó, Srio.

Núm. 4064

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente militar de estas Islas en 16 del actual la venta de cincuenta y seis kilogramos de madera y cuatrocientos gramos de hierro, existentes en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza y once kilogramos de trapo de algodón, uno de id. de lana, doce de id. de lona, cuatro kilogramos de cobre, cincuenta kilogramos de hierro y ciento cuarenta de madera existentes en los de la de Utensilios, procedentes del troceo y desbarate de efectos y ropas correspondientes á estos servicios se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veinte y nueve del actual á las once en esta Comisaría de Guerra sita en la Calle de San Sebastian número 1 bajo los precios límites de diez céntimos de peseta cada kilogramo de trapo de algodón, sesenta céntimos cada uno de lana, veinte y cuatro céntimos cada uno de lona,

una peseta veinte céntimos cada kilogramo de cobre, tres céntimos el de hierro y veinte y cinco milésimas de peseta el de madera y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes, donde se hallan depositados tan pronto se le comuniquen la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 17 Diciembre de 1902.—Miguel Carreras.

Núm. 4065

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente Militar de estas Islas en 16 del actual la venta de docientos cuarenta y seis kilogramos ochocientos noventa gramos de hierro, treinta y tres kilogramos docientos gramos de madera y diez kilogramos setecientos noventa gramos de trapo de algodón existentes en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza procedentes del troceo y desbarate de ropas y efectos correspondiente á este servicio se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veintinueve del corriente mes á las diez del mismo en esta Comisaría de Guerra sita en la Calle de San Sebastian número 1, bajo los precios límites de tres céntimos de peseta por cada kilogramo de hierro, veinticinco milésimas de peseta por cada kilogramo de madera y diez céntimos de peseta por cada kilogramo de trapo de algodón y las condiciones de que al mejor postor al que se le adjudique los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes tan pronto se le comuniquen la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 17 Diciembre de 1902.—Miguel Carreras.

Núm. 4066

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 8 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta plaza San Sebastian n.^o 1, sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellas comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración militar.

Mahón 15 Diciembre 1902.—Miguel Carreras.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, zucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pastas, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso y carne de vaca de 1.^a Para el día 31 del expresado Enero correspondiente al mes de Febrero.

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 pias

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL